



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1152

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
TALCAHUANO Y JUNJI.

Concepción 01 ABR 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 08 de marzo de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano celebraron convenio de transferencia de fondos para el jardín infantil familiar laboral "Arco Iris de Amor", código 08110023, ubicado en calle el Galgo 1283, villa badarán, de la comuna de Talcahuano.
- 2.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de fondos señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el convenio de transferencia de fondos señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En Talcahuano, a 8 de marzo de 2011, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto



de la cuna al mundo



Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "la JUNJI" representada, por la Directora Regional del Bío-Bío, Sra. Liliana Hermosilla Bravo, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción, y la Junta de Vecinos N°49, Villa Badarán, representada por su Presidenta Sra. Bernarda Parra Parra, Rut. N°12.382.075-4 domiciliada en Playa Bitóne N° 1146, Villa Badarán, Talcahuano, en adelante "la JUNTA DE VECINOS", y considerando que:

- "La JUNJI" tiene como objetivo fundamental la atención integral de la población parvularia de Chile, y hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida, a través de asegurar la alimentación, estimulación del lenguaje, procurando la estabilidad emocional y social de los niños y niñas que se atienden en sus Jardines Infantiles.
- "La Municipalidad" guía su accionar conforme a la "Estrategia de Desarrollo de Talcahuano", la cual señala como imagen deseada que Talcahuano pueda llegar a constituirse en "equilibrio de ciudad, oportunidad para todos" y por ello en el ámbito, social y educativo se priorizan todos los esfuerzos tendientes a romper el círculo de la pobreza, creando condiciones de equidad para todos sus habitantes.
- "La Junta de Vecinos", persigue el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

- Las partes, conscientes de que una acción coordinada y colaborativa de las Instituciones y organizaciones, es necesaria para cumplir cabalmente con los fines enunciados precedentemente, siendo la mejor forma de dar cumplimiento a las tareas que la Ley les ha encomendado, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

Primero : El Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor, código 08110023, ubicado en calle El Galgo 1283, Villa Badarán, comuna de Talcahuano, funciona desde el año 2003 dependiente de la JUNJI y de la "Junta de Vecinos" y a partir del año 2008 funciona con Convenio entre la JUNJI, la Junta de Vecinos y la Municipalidad de Talcahuano.

Segundo : La Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) anuales, suma que será pagada en una sola cuota en el mes de marzo

Tercero: Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, sólo podrán ser utilizados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el Jardín Infantil "Arco Iris de Amor":

a) Funcionamiento:

- Habilitación de Medidores de luz y agua
- Pago de consumos básicos mensuales de luz eléctrica, agua potable.
- Reparación y mantención del inmueble
- Implementación

b) Recurso Humano:

- Contratación de una técnico Asistente de Párvulos para dar continuidad a la extensión horaria, en horario de 13:30 a 18:30 hrs.

c) Equipamiento

-Adquisición de 1 equipo de música.

Cuatro : La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a más tardar el 31.12.2011, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo contralor regional.

Quinto : La JUNJI se obliga a aportar con lo siguiente:

- Un técnico en Educación Parvularia de jornada completa.
- Un técnico en Educación Parvularia para extensión horaria.
- La Supervisión y Asesoría Técnica y Administrativa en el funcionamiento del Jardín Familiar, por parte de un Equipo Interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos,



de la cuna al mundo



Nutricionista y Asistentes Sociales, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición y salud, y trabajo con familias.

- Alimentación para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar y encargada del Jardín.
- Material didáctico para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.
- Materiales de oficina necesarios para el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil familiar.
- Material de aseo para el inmueble y la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.
- Mobiliario para la totalidad de los párvulos(as).
- 2 Escritorios adulto, 6 sillas medianas y 2 sillas adulto.
- 4 Modulares para material didáctico.
- 1 Estufa a gas con regulador y cilindro de 15 Kgs.
- 1 Botiquín de primeros auxilios.
- 1 Extintor.

Sexto : La Junta de Vecinos se obliga a aportar con el espacio físico para que funcione el Jardín Infantil cediendo en uso gratuito uno de los salones de la sede social habilitado para ello.

Séptimo : El Jardín Infantil Familiar se regirá por las normas técnicas y administrativas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y administrativas.

La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Talcahuano.

Octavo : El personal de la JUNJI que labora en el Jardín Infantil Familiar permanecerá sujeto a su estatuto laboral propio. A consecuencia de lo anterior, ningún trabajador podrá exigir prestaciones sino sólo de su respectivo empleador.

El hecho de que miembros de la Comunidad de Talcahuano realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil Familiar Laboral Arco iris de Amor, no les facultará a exigir prestaciones de carácter laboral de ningún tipo, ni de la JUNJI, ni de la Municipalidad, ni de la Junta de Vecinos.

Noveno : Cada una de las partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que de cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor, considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor.

Décimo : Se tendrá como parte integrante del presente instrumento las normas generales sobre Convenios, dictados por la JUNJI, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Undécimo : El presente Convenio regirá desde el 8 de Marzo del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes de aviso de término mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en la comparencia, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del presente instrumento o de alguna de sus renovaciones.

En todo caso, las partes podrán poner término anticipado, y en cualquier momento a este Convenio mediante envío de carta certificada de aviso, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

Duodécimo : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Decimotercero : La personería de Don Gastón Saavedra Chandía, para representar a la I. Municipalidad de Talcahuano emana del Decreto Alcaldicio N°3.010 del 06.12.2008.

La personería de la Sra. Liliana Hermosilla Bravo para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de la Resolución N° 15/7 de fecha 12.01.2011, que la nombra Directora Regional de la JUNJI y de la resolución N° 15/26 del 2000 y Resolución 15/172 del 20.08.2001 que le delega facultad para suscribir contratos.



de la cuna al mundo



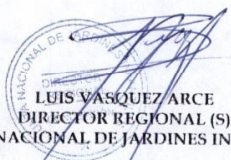
La personería de Doña Bernarda Parra Parra para representar a la Junta de Vecinos N°49, Villa Badarán emana de la Personalidad Jurídica N°330 del 22.04.1993.

El presente Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N°49 Villa Badarán. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Lilliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Gastón Saavedra Chandía Alcalde de la comuna de Talcahuano."

2.- Déjese establecido que el convenio de transferencia de fondos señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que demanda la presente resolución a la cuenta de administración de fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Junta de Vecinos N° 49 villa badarán.
- > Ilustre Municipalidad de Talcahuano